H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
21 JUN 1994
TC - N° 548 - 2045

Convención Nacional Constituyente

PROYECTO DEL BLOQUE "FRENTE GRANDE"

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE, REUNIDA EN LA CIUDAD DE SANTA FE,

SANCIONA

Artículo 1: Incorpórase como nuevo inciso del artículo 67 de la Constitución Nacional, el siguiente:

ARTICULO 67 INCISO ...: "Intervenir provincias y la ciudad de Buenos Aires conforme el artículo 6; en caso de receso real podrá hacerlo el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Comisión Bicameral, quedando convocado automáticamente el Congreso. La intervención no será superior a seis meses, salvo imposibilidad absoluta de normalizar los poderes intervenidos, en que se prorrogará con voto favorable de los tres quintos de los miembros de cada Cámara. La intervención podrá limitarse a uno o dos poderes provinciales o de la ciudad de Buenos Aires. Cuando sea necesaria la intervención del Poder Judicial, será ejercida por una comisión de tres jueces o ex jueces federales nombrada por el Consejo Nacional de la Magistratura por mayoría de dos tercios de sus miembros."

CARLOS CHACHO ALVAREZ
PRESIDENTE BLOQUE
FRENTE GRANDE

MARÍA SÁNCHEZ.

ANTONIA PIZZURNO

Ramón Torres Molina

CECILIA LIPSZYC

José C. Escudero

JOSÉ MIGUEZ BONINO

IBARRA

Vanoli